



SE APRUEBAN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LA REFORMA DE LA FRACCIÓN X Y XII DEL ARTÍCULO 10, LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 10, LA REFORMA AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 39, LA REFORMA DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 41, LA REFORMA DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 46, LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 81, LA DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 94, LA REFORMA DEL ARTÍCULO 97, Y LA REFORMA DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 100, LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 104, TODOS DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE ZAPOPAN, JALISCO, ASÍ COMO LA REFORMA DEL ARTÍCULO 66 QUATER Y LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 105, AMBOS DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y EQUILIBRIO ECOLÓGICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.



Juan José Frangie Saade, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. *Se aprueban en lo general y en lo particular la reforma de la fracción X y XII del artículo 10, la adición de una fracción XII al artículo 10, la reforma al segundo párrafo del artículo 39, la reforma de la fracción VIII del artículo 41, la reforma de la fracción VI del artículo 46, la adición de un párrafo del artículo 81, la derogación de la fracción II del artículo 94, la reforma del artículo 97, y la reforma de la fracción II del artículo 100, la adición de un párrafo del artículo 104, todos del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco, así como la reforma del artículo 66 Quater y la adición de un párrafo del artículo 105, ambos del **Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco**, en los siguientes términos:*

“REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y EQUILIBRIO ECOLÓGICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

Artículo 66 Quater. Los particulares que en casa habitación o propiedad privada, superen los límites permisibles para las emisiones de ruidos, vibraciones, energía térmica y lumínica y la generación de olores serán acreedores de las sanciones a que se refiere el presente reglamento, para lo cual, ***los elementos de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio***, deberán acudir al domicilio y ***entregar o colocar en el sitio el apercibimiento por escrito, señalando que en caso de no cesar el ruido en un plazo de 30 treinta minutos a partir de ese momento, se procederá a imponer la sanción correspondiente seguido el proceso respectivo.***

Artículo 105. Las violaciones a los preceptos de este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, constituyen infracción y serán sancionadas administrativamente por el gobierno municipal, con una o más de las siguientes sanciones:

I a la V ...

VI. La suspensión o revocación de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes.

En caso de reincidencia, el monto de la multa será de acuerdo con lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente.

Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un periodo de dos años, contados a partir de la fecha

en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada.

En los casos en que la autoridad establezca como sanción administrativa la multa por infracciones cometidas a los supuestos señalados en los artículos 66, 66 Bis y 66 Quater, la persona infractora deberá dar cumplimiento voluntario a la sanción administrativa impuesta seguido el proceso de calificación de la infracción, dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a su determinación, en caso de negativa u omisión para su cumplimiento y una vez transcurrido el plazo antes señalado, se elevará la sanción al carácter de crédito fiscal, remitiéndose el acta de infracción para su ejecución a la Tesorería Municipal y a la Jefatura de Apremios, quien podrá optar por inscribir el crédito fiscal en la cuenta catastral del bien inmueble en que se originó la infracción o a su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presente reformas al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, una vez promulgadas por el Presidente Municipal.”

SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS ZAPOPAN (CISZ) ZAPOPAN, JALISCO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2021 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

Dado en el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

Presidente Municipal Juan José Frangie Saade

(Rúbrica)

Regidor y Síndico Manuel Rodrigo Escoto Leal

Regidora Ana Luisa Ramírez Ramírez

Regidor Omar Antonio Borboa Becerra

Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidora Sandra Graciela Vizcaíno Meza

Regidora Nancy Naral González Ramírez

Regidor Fabian Aceves Dávalos

Regidora Cindy Blanco Ochoa

Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez

Regidor Claudio Alberto De Angelis Martínez

Regidor José Miguel Santos Zepeda

Regidora Estefanía Juárez Limón

Regidor Alberto Uribe Camacho

Regidora Karla Azucena Díaz López

Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias

Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

